GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
16 NOV 2022
HORA
FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 600/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA D-1 y ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA D-2"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, del análisis realizado a la solicitud de "**Reformulado Modificación Presupuestaria "Adquisición de Cámaras de Vigilancia D-1 y Adquisición de Cámaras de Vigilancia D-2"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene:

Que, del informe financiero a la revisión del **Reformulado Modificación Presupuestaria** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 10 de noviembre de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 361/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con relación a la modificación presupuestaria se tiene el siguiente cuadro:

DISTRITO 1

MODIFICACIÒN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTÒNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominaciòn del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	03	41	113	57100	0000	00	PREVISIÒN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÒN D-1	34.084,00
1302	01	01	97	0000	03	20	210	57100	0000	00	PREVISIÒN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÒN D-1	191.161,00
TOTAL												225.245,00

DISTRITO 2

MODIFICACIÒN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTÒNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominaciòn del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	04	20	210	57100	0000	00	PREVISIÒN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÒN D-2	210.116,00
TOTAL												210.116,00

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210) y TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

DISTRITO 1

MODIFICACIÒN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTÒNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominaciòn del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	33	0000	05	41	113	43500	0000	00	ADQUISICIÒN DE CAMARAS DE VIGILANCIA D-1	34.084,00
1302	01	01	33	0000	05	20	210	43500	0000	00	ADQUISICIÒN DE CAMARAS DE VIGILANCIA D-1	191.161,00
TOTAL												225.245,00

DISTRITO 2

MODIFICACIÒN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTÒNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominaciòn del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	33	0000	06	20	210	43500	0000	00	ADQUISICIÒN DE CAMARAS DE VIGILANCIA D-2	210.116,00
TOTAL												210.116,00

Las mismas que están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por el Presidente de D-1 y D-2.

Que, del informe técnico a la solicitud en referencia; **Modificación Presupuestaria (Adquisición de Cámaras de Vigilancia D-1)** es;

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

El proyecto de FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE MONITOREO "OJO VIVO" QUILLACOLLO contempla la instalación de las cámaras de vigilancia con recursos propios del D-1 la cual contempla la adquisición de 60 cámaras de externas- tipo bala, 11 cámaras de vigilancia Domo PTZ y 10 alarmas comunitarias que irán instaladas en 21 puntos de conexión dentro del D-1 y distribuidos en base a al estudio técnico realizado por la dirección de Seguridad Ciudadana, el mismo está enmarcado a realizar el fortalecimiento del centro de Monitoreo Ojo Vivo de Quillacollo, para la implementación de un Centro de Despacho de llamadas 911 (CALL-CENTER), la instalación de Alarmas Comunitarias, como la instalación de números fijos en Unidades Educativas y Módulos Policiales. Conforme lo antes citado, no se tiene observación alguna.

Que, del informe técnico a la solicitud en referencia; **Modificación Presupuestaria (Adquisición de Cámaras de Vigilancia D-2)** es;
El proyecto de FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE MONITOREO "OJO VIVO" QUILLACOLLO contempla la instalación de las cámaras de vigilancia con recursos propios del D-2 la cual contempla la adquisición de 63 cámaras de externas- tipo bala, 12 cámaras de vigilancia Domo PTZ y 4 alarmas comunitarias que irán instaladas en 25 puntos de conexión dentro del D-2 y distribuidos en base a al estudio técnico realizado por la dirección de Seguridad Ciudadana, el mismo está enmarcado a realizar el fortalecimiento del centro de Monitoreo Ojo Vivo de Quillacollo, es importante señalar que dichas herramientas tecnológicas de comunicación y los sistemas de información consistes en plataformas de video de vigilancia, despacho automático. Conforme lo antes citado, no se tiene observación alguna.

Que, del informe legal se tiene que de los informes emitidos por los técnicos del ejecutivo y en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, para la **"Adquisición de Cámaras de Vigilancia D-1 alcanza a Bs. 225.245,00 (doscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 bolivianos) y para la Adquisición de Cámaras de Vigilancia D-2" alcanza a Bs. 210.116,00 (doscientos diez mil ciento dieciséis 00/100 Bolivianos)**, dentro el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria "Adquisición de Cámaras de Vigilancia D-1 y Adquisición de Cámaras de Vigilancia D-2"**.

Fundamentos Legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: ***"...Cumplir la Constitución y las leyes"*** y *"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".*

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".*

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 23 de noviembre de 2022, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA D-1 Y ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA D-2",** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA D-1 Y ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA D-2",**

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 600/2022

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA D-1 Y ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA D-2",** para el D-1 por un monto de Bs. 225.245,00 (Doscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 Bolivianos) y para el D-2 por un monto de Bs. 210.116,00 (Doscientos diez mil ciento dieciséis 00/100 Bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRITO 1

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	03	41	113	57100	0000	00	PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-1	34.084,00
1302	01	01	97	0000	03	20	210	57100	0000	00	PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-1	191.161,00
TOTAL												225.245,00

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	33	0000	05	41	113	43500	0000	00	ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIGILANCIA D-1	34.084,00
1302	01	01	33	0000	05	20	210	43500	0000	00	ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIGILANCIA D-1	191.161,00
TOTAL												225.245,00

DISTRITO 2

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	04	20	210	57100	0000	00	PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-2	210.116,00
TOTAL												210.116,00

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	33	0000	06	20	210	43500	0000	00	ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE VIGILANCIA D-2	210.116,00
TOTAL												210.116,00

Artículo 2°. –La aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3°. –En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4°. – La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 y los incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (24/11/2022).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 09 de diciembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **600/2022** de fecha 24 de noviembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (Qllo. 09/12/2022)

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo